

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA DIGITAL ACCESIBLE EN EL MARCO DEL PROYECTO “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL” PROYECTO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (Línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, Inversión C.13.I4, Componente 13) [Expediente ayuda: MS-010000-2023-163].

Exp. Contratación: 1760/2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	2
2.1. SITUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN.....	2
2.2. MARCO NORMATIVO.....	2
2.3. CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.....	4
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4. ANÁLISIS TÉCNICO.....	4
5. ANÁLISIS ECONÓMICO.....	5
5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
5.2. VALOR ESTIMADO.....	5
5.3. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.....	6
6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.....	7
6.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	7
6.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	7
6.3. ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES.....	7
6.4. DURACIÓN.....	8
6.5. CESIÓN DE DATOS.....	8



1. INTRODUCCIÓN.

El 07/09/2023 el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (en adelante MINCOTUR) comunicó al Ayuntamiento de Ubrique la Resolución de Concesión de Ayudas para su proyecto “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL”, con Expediente MS-010000-2023-163, en el marco de la convocatoria de la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, vinculada a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre (BOE nº 218 de 11 de Septiembre de 2021), modificada por la Orden ICT/565/2022 de 15 de Junio (BOE nº 148 de 22 de Junio de 2022) y por la Orden ICT/99/2023 de 31 de Enero (BOE nº 31 de 6 de Febrero de 2023).

El proyecto “UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL” pretende renovar el área comercial del municipio, mediante la implementación de medidas de transformación digital, de mejora en los puntos de venta y de formación y sensibilización de las comerciantes encaminadas a aumentar la competitividad de los comercios locales y mejorar su eficiencia.

Esta línea de ayudas se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Plan de Recuperación) denominado “Impulso a la PYME”, en la inversión 4, apoyo al sector del comercio en la economía local, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos de impulso a la competitividad, innovación y modernización de los canales de distribución, mercados municipales, de las áreas comerciales urbanas, del comercio no sedentario y de los canales cortos de comercialización, áreas sobre las que ostentan competencias y contribuyan a aumentar su capacidad de innovación y a reducir su dependencia a un ámbito territorial concreto, diversificando las cadenas de suministro a través de la transformación digital.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

2.1. Situación en la institución.

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Señalética Digital Accesible, compuesto por **DOS (2) tótems inteligentes**. La Señalética Digital Accesible será un nuevo canal de difusión e interacción offline con el cliente como parte activa en la revitalización de la actividad comercial. Los tótems serán puntos de información 24x7 como si de una oficina virtual e interactiva de comercio se tratara. Estos dispositivos proporcionaran un aspecto de modernización en las calles del municipio haciéndolas más atractivas y favoreciendo la visita y la estancia de los potenciales clientes (residentes y visitantes).

2.2. Marco normativo.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se prueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de



Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- La proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación, en su caso
- El documento en que se formalice el contrato

Consideraciones especiales Cofinanciación PRTR

Las actuaciones de este contrato están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. “Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”, por lo que el contratista adjudicatario queda sometido a los aspectos de obligado cumplimiento recogidos de forma general en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y, en particular, a los siguientes:

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) número 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.
2. Respecto a las medidas de publicidad, la adjudicataria deberá cumplir, dado que la prestación está financiada con cargo a Fondos Europeos de la UE a través de NEXT GENERATION UE, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En todo caso, en las medidas de información y comunicación se deberá incluir el emblema de la Unión europea y el texto “Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU”.



3. En todo momento deberán respetarse los controles establecidos por parte del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Ubrique, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 24/07/2023. Adicionalmente, se pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude todos aquellos hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con la ejecución del contrato a través de los mecanismos establecidos por parte de la Intervención General de la Administración del Estado a través del siguiente enlace web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-Es/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.
4. En las facturas devengadas con ocasión de la realización de los trabajos se indicará que el contrato está incluido dentro del programa de ayudas correspondiente con indicación expresa de lo recogido en la bases y convocatorias de esos programas.

2.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

Los códigos CPV del contrato son:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30231300	PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN
72000000	SERVICIOS TI: CONSULTORÍA, DESARROLLO DE SOFTWARE, INTERNET Y APOYO
72212520	SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE MULTIMEDIA
72400000	SERVICIOS DE INTERNET

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Señalética Digital Accesible, compuesto por **DOS (2) tótems inteligentes**, en el marco de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con los fondos europeos NextGeneration EU, al amparo de la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Este contrato contempla el suministro y la instalación de tótems que ofrezcan información en materia de comercio, tanto a turistas como a residentes de los municipios. Estos dispositivos consistirán básicamente en puntos informativos integrados con el mobiliario urbano, que estarán disponibles 24 horas al día durante 365 días al año.

La empresa adjudicataria deberá realizar el diseño, suministro, instalación y configuración de todos los elementos hardware y software necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la solución completa en cada uno de los emplazamientos indicados para los tótems.

La empresa adjudicataria implantará el software necesario en cada uno de los tótems para la presentación de contenidos e interacción de los usuarios con los tótems, así como para la gestión de estos.

La información a presentar por los tótems provendrá del Módulo Gestor de Contenidos (CMS) de la Plataforma Horizontal Smart para el Comercio que se va a instalar en el Ayuntamiento de Ubrique,



siendo por tanto obligatorio para la empresa adjudicataria la integración con dicha Plataforma.

Dicha información podrá descargarse en el propio tótem para reproducirse en local, y permitirá además la navegación por otras fuentes de información. También se podrá visualizar información de fuentes externas de información, tales como fuentes meteorológicas, de transporte, etc.

Las localizaciones en las que está prevista la ubicación de los diferentes tótems serán concretadas en la fase inicial del proyecto, una vez realizados los replanteos correspondientes junto a los responsables técnicos del Ayuntamiento, así como a la empresa adjudicataria de las obras de adecuación de Av. España, ya que la ejecución de este contrato deberá de adecuarse en el tiempo a dichas obras.

En todo caso, la ubicación de los tótems deberá estar situada a menos de 5 metros del punto de conexión más cercano tanto de alimentación eléctrica como de datos, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los trabajos de conexión entre ambos puntos. En caso de que se determine en fase de replanteo que la ubicación seleccionada está separada de dichos puntos de conexión más de 5 metros, será responsabilidad del Ayuntamiento de Ubrique los trabajos de conexión de la alimentación eléctrica y de datos.

Las características técnicas de ejecución del presente contrato son las descritas en las especificaciones del PPTP.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

En conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se entiende como presupuesto base de licitación, el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El **presupuesto base de licitación** se fija en la cantidad de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (30.250,00 €)** incluido el impuesto sobre el valor añadido (21%), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares puede comprometer el órgano de contratación, conforme al desglose y detalle recogido en el presupuesto de la actuación presentada a la convocatoria.

5.2. Valor estimado.

El **valor estimado** asciende a la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

En el mismo se han incluido, en su caso, posibles prórrogas (no se prevén) y modificaciones (no se prevé modificación que suponga incremento económico).

Determinación del precio: El presupuesto estimado para la realización completa del objeto del contrato es el que se recoge en la tabla siguiente:

Unidad de ejecución	Unidades	Valor estimado*
Suministro de Señalética Digital Accesible	2	25.000,00 €
TOTAL DEL CONTRATO		25.000,00 €

* El valor estimado no incluye el IVA, conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).



El sistema de determinación de precios unitarios es por unidad de ejecución. Las unidades especificadas para cada unidad de ejecución es el máximo (y mínimo) de unidades a ejecutar en el contrato.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que el adjudicatario debe realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones contratadas: costes del personal, materiales y cualquier otro que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

5.3. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los suministros del presente contrato cuentan con la financiación por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con cargo a la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, modificada por la Orden ICT/565/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/99/2023, de 31 de enero, por la que se convoca la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, financiado por la Unión Europea con los Fondos Next GenerationEU y el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) y por ende al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español al que dedica su componente 13 "Impulso a la PYME", en la inversión 4, apoyo al sector del comercio local. Las ayudas tienen como objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar el sector comercial minorista adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, la eficiencia, la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales, así como la formación y sensibilización en ambas áreas.

Con fecha 07 de septiembre de 2023, fue publicada Resolución Definitiva de la concesión de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, otorgándose al Ayuntamiento de Ubrique el importe de 971.975,63 €, para llevar a cabo la actuación "UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL" con número de expediente MS-010000-2023-163.

El contrato, por consiguiente, está cofinanciado entre el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, realizándose la oportuna fiscalización previa y retención de crédito adecuado.

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2024	4310/62600	30.250,00 €

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial:

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la



entidad.

- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto inicial y, por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como habrá informado la intervención en el expediente correspondiente.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Justificación del procedimiento.

El objeto del contrato que regula el presente pliego es el suministro, instalación y puesta en marcha de Señalética Digital Accesible, compuesto por DOS (2) tótems inteligentes dentro del alcance del proyecto "UBRIQUE REVITALIZA EL COMERCIO LOCAL", dirigidas a la transformación digital y del punto de venta, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el marco de las ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales de comercialización, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con los fondos europeos NextGeneration EU, al amparo de la Orden ICT/99/2023 de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas de apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización.

Este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para asumir íntegra y directamente todos los trabajos técnicos especializados que se requieren en el presente contrato. Las especificaciones técnicas del suministro a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.2. Calificación del contrato.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo, conforme al art. 25 LCSP; calificándose como contrato de suministro, del art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de LCSP, al no superar su importe el límite previsto, el presente contrato no queda sujeto a regulación armonizada.

6.3. Análisis de ejecución por lotes.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, "el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente".

El objeto del presente contrato no admite fraccionamiento en lotes porque la tipología de los trabajos a ejecutar y su especialidad forman parte de un proyecto con unidad funcional y de la misma naturaleza, no siendo susceptible de utilización o aprovechamiento por separado, en aplicación de lo establecido en el apartado b) del artículo 99.3 anteriormente citado.



6.4. Duración.

La puesta en marcha del presente contrato se plantea como una solución llave en mano, que debe incluir:

- o Selección de la ubicación de los tótems, que se formalizará mediante un Acta de Replanteo firmada tanto por la empresa adjudicataria como por el responsable técnico del Ayuntamiento de Ubrique. El plazo máximo para dicha fase es de **QUINCE (15) días** desde la fecha de adjudicación del presente contrato.
- o Suministro, instalación y puesta en marcha de los tótems:
 - o El suministro e instalación de los tótems. Incluyendo las acometidas de luz y datos (hasta un máximo de 5 metros desde el punto de conexión más cercano), así como los permisos y autorizaciones necesarias para dicha instalación.
 - o El suministro e instalación del software en cada uno de los tótems, así como el software centralizado de gestión y monitorización. Todo el software instalado estará integrado con la Plataforma Horizontal Smart para el Comercio del Ayuntamiento de Ubrique.
 - o La puesta en marcha de los sistemas necesarios para la completa operatividad/gestión de la solución. En esta fase se deberá incluir la formación necesaria al personal técnico del Ayuntamiento que vaya a gestionar el sistema a la finalización del contrato, así como la entrega de manuales de usuario (gestión y administración) y técnicos.
 - o La empresa adjudicataria deberá entregar los dos equipos totalmente instalados y operativos, incluyendo tanto el componente software como hardware en un plazo máximo de **TRES (3) meses** desde la fecha de firma del Acta de Replanteo. La entrega se considerará finalizada tras la firma de un Acta de Recepción.
- o Soporte a la gestión y operación de los tótems, con el fin de asegurar la correcta transición a la gestión independiente por parte del Ayuntamiento. Esta fase comprenderá desde la firma del Acta de Recepción hasta la fecha de finalización del contrato.

6.5. Cesión de datos.

No estamos ante un contrato cuya ejecución requiera de cesión de datos por parte del Ayuntamiento de Ubrique en el sentido expuesto en el artículo 116.1 LCSP, en virtud de la modificación introducida por el Real Decreto- ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

